



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
Registro Educativo N° 131148      NIT: 809005293-9  
Registro DANE 173001010508

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS SOPORTE A LA RED LOCAL E INTERNET EN LA INSTITUCIÓN Y SOPORTE AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025**

### **1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Siendo así, se crea la necesidad dando cumplimiento al principio de planeación la cual tiene fundamento jurídico teniendo en cuenta los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente



diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en este caso la institución educativa y basándose en proyecciones de lo que ha recibido presupuestalmente la institución educativa en años anteriores, es menester indicar en el presente estudio previo el fondo por medio del cual se suplirá esta contratación y que según el historial este se ha surtido por Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la cual se perciben a nivel nacional en el mes marzo aproximadamente, considerándolos como ingresos corrientes la cual se entiende aquellos que son recibidos de manera cierta y periódica para las instituciones educativas generando seguridad acerca de su percepción futura.

Por lo anterior se obtiene un C.D.P de igual forma el registro presupuestal ya que de acuerdo a lo anterior se asegura que existe la capacidad presupuestal para asumir un compromiso, tal como lo indica la a Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá D.C., 12 de agosto de 2014. No. Radicado: (28565), la cual dice:

"(...) contar con disponibilidad presupuestal para un contrato no equivale a tener el dinero efectivo en caja. La disponibilidad tampoco es un cheque ni un título valor es un certificado que garantiza que en el presupuesto anual de la entidad existe una partida o rubro, representada en dinero, para comprometerse por medio de un contrato. No obstante - se insiste-, el certificado no asegura que el dinero esté disponible en los bancos donde la entidad maneja sus cuentas, sólo asegura que existe espacio presupuestal para asumir un compromiso, así que el dinero puede o no puede estar disponible. De hecho, la confrontación que hace el funcionario que expide el certificado es entre el presupuesto anual aprobado -no contra saldos en bancos- y el monto solicitado para un proceso de contratación específico. En este orden, lo que expresa el certificado de disponibilidad presupuestal no son, en realidad, datos específicos de un contrato, porque no se ha celebrado, de hecho, apenas se iniciará el proceso de selección; por el contrario, este documento sólo da a conocer que en el presupuesto anual de una entidad se cuenta con recursos para atender determinada necesidad que se desea contratar. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal, conocida con la sigla C.D.P., es el documento expedido por el responsable de presupuesto que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar los actos administrativos o los contratos con los cuales se ejecuta el presupuesto o se hace la apropiación.

Esta contratación está precedida por el rector y autorizada por el consejo directivo con aras de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, tal como lo indica los artículos 12 y 13 de la Ley 715 de 2001.

La institución educativa presenta la siguiente necesidad, planteada en el plan anual de adquisiciones **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS SOPORTE A LA RED LOCAL E INTERNET EN LA INSTITUCIÓN Y SOPORTE AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.**



## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS SOPORTE A LA RED LOCAL E INTERNET EN LA INSTITUCIÓN Y SOPORTE AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.

### 2.2 CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(81000000)	(81110000)	(81111800)	(81111812) Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador
(F)SERVICIOS	(81000000)	(81110000)	(81111800)	(81111803) Mantenimiento o soporte de redes
(F)SERVICIOS	(81000000)	(81110000)	(81112300)	(81112306) Mantenimiento de Impresoras

## 3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Mantenimiento y Reparación de equipos de cómputo e impresoras fuera de servicio que por su vida útil y tecnología obsoleta es necesario la actualización, repotenciación y puesta a punto para su óptimo funcionamiento acorde a las necesidades actuales.	GRAL	1
2	Diagnóstico de hardware y software; cambio e instalación de componentes físicos averiados o en mal estado; instalación y configuración de drivers de sistemas operativos e impresoras; instalación de programas utilitarios y aplicativos.	GRAL	1
3	Creación y actualización en cada mantenimiento de la Hoja de Vida de cada equipo de cómputo; levantamiento y elaboración de mapas de redes de conectividad con cada punto existente en el cableado de toda la RED institucional.	GRAL	1
4	Mantenimiento preventivo y predictivo; revisión e información del desgaste por uso de cada parte; limpieza interna y externa del hardware; configuración y mantenimiento de software instalado o nuevo; vacunación continua contra virus. Mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, impresoras y video beam.	GRAL	1
5	Soporte técnico a los equipos tecnológicos, Formateos y configuración de equipos.	GRAL	1



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
 Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
 Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
 Registro DANE 173001010508

6	Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de redes LAN; configuraciones físicas y lógicas de redes LAN; configuración de software de RED; normalización, adecuación, reparación de patchcord averiados o nuevos; reorganización, adecuación, reinstalación de cableados actuales en Racks o gabinetes para tal fin.	GRAL	1
7	Configurar y administrar la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos quipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos localmente y con la red de internet. Identificar los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red.	GRAL	1
8	Los servicios y mantenimiento se deben prestar en las instalaciones de la institución y sus sedes, en horarios que no afecten el normal funcionamiento de las labores académicas y de acuerdo a requerimientos y servicios solicitados.	GRAL	1
9	Instalación, configuración, mantenimiento de zonas WI- FI en la Institución y sus sedes	GRAL	1
10	Realizar la instalación y configuración de los programas esenciales y que se requieran para el uso diario de los equipos de cómputo cuando sea necesario.	GRAL	1
11	Mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balun por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución).</li> <li>• Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente.</li> <li>• Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota.</li> <li>• Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas.</li> <li>• Realización de diagnósticos previos para la compra de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado.</li> </ul>	GRAL	1
12	Prestar asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en sus configuraciones normales.	GRAL	1
13	Presentación de informe al supervisor del contrato de todas las actividades realizadas en el período.	GRAL	1
14	Presentación de informe con diagnóstico de equipos obsoletos, o daño total y que no son reparables, por lo cual se deben dar de baja. Este informe debe contener la justificación técnica por la cual debe ser retirado del servicio.	GRAL	1



## 3.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 3.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

#### 3.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuyas actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015).



- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACION DE RENTA. Según la Ley 2013 de 2019, artículo 2 literal g. Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función deberán entregar a la entidad pública 1) declaración de bienes y rentas, 2) del registro de conflictos de interés y 3) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Lo anterior ratificado en el concepto 065161 de 2020 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública donde afirma (...) Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criterios analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)
- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.
- REGISTRO DE DELITOS SEXUALES. Conforme lo establece el artículo de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 0753 de 2019, cuando el contrato a celebrarse requiera por parte del contratista, los subcontratista que este contrato y demás personas involucradas en el desarrollo del objeto contractual, un trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, entendido este como "aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia" (artículo 1 decreto 753/2019), deberán adjuntar de estos (contratista, subcontratista y demás personas) la autorización expresa para la consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

### 3.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya actividad económica CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
Registro DANE 173001010508

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACION DE RENTA.** Según la Ley 2013 de 2019, artículo 2 literal g. Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función deberán entregar a la entidad pública 1) declaración de bienes y rentas, 2) del registro de conflictos de interés y 3) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Lo anterior ratificado en el concepto 065161 de 2020 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública donde afirma (...) Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia



que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criterios analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)

- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.
- REGISTRO DE DELITOS SEXUALES. Conforme lo establece el artículo de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 0753 de 2019, cuando el contrato a celebrarse requiera por parte del contratista, los subcontratista que este contrato y demás personas involucradas en el desarrollo del objeto contractual, un trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, entendido este como "aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia" (artículo 1 decreto 753/2019), deberán adjuntar de estos (contratista, subcontratista y demás personas) la autorización expresa para la consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

### 3.2.2 Requisitos de capacidad técnica

En los contratos de prestación de servicios (técnicos o profesionales), en los contratos de obra y en los de consultoría, el oferente deberá allegar

- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos o profesionales otorgados por una Institución Educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (Diploma y acta de grado)
- Copia de la tarjeta profesional, en los casos que haya lugar a ello
- Copia del certificado de antecedentes del órgano rector de la profesión

### 3.2.3 Requisitos de experiencia

Esta Se demostrará entregando el oferente copias de contratos, con los bienes obras o servicios iguales o parecidos al objeto del proceso de contratación.

**NOTA 1** Mientras el Ministerio de Salud y protección social habilita la herramienta tecnológica para dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 50 de la ley 789 de 2002, adicionado por el decreto ley 2106 de 2019, los oferentes seguirán entregando de manera física la correspondiente planilla y pago de aportes al sistema de seguridad social.



**NOTA 2** Mientras la Agencia Nacional Digital habilita el servicio ciudadano digital de interoperabilidad, para dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 10 del decreto ley 2106 de 2019, los oferentes seguirán entregando de manera física los documentos no contenidos en el mencionado servicio.

### 3.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000) M/CTE.



Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector

## **5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS calendario, contados a partir de la legalización de los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato.

## **6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entendido este así:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

## **7. SUPERVISIÓN**

La supervisión será ejercida por la auxiliar administrativa Lina Mercedes Villada Murillo

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- 5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

## **8. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con el acuerdo n°14 de 6 de diciembre de 2021 en sus artículos 34 y 35, la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4, el Decreto 1075 DE 2015 y el acuerdo 11 de 2022 los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se registrará exclusivamente por lo establecido en el Reglamento



de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

## 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

10. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con la Institución educativa:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

k) Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.



La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

2o. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la institución educativa:

- a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

## **10. SITIO Y DURACIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN.**

La invitación pública a presentar ofertas será publicada en el sitio web de la Institución educativa y su duración no podrá ser inferior a un (1) día.



## **11. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.**

Los oferentes entregarán siempre sus propuestas en sobre cerrado con la suficiente identificación del proceso de invitación pública al que aplican y de quien está radicando la propuesta. No se aceptan propuestas enviadas vía fax o correo electrónico, como tampoco las que no se entreguen en sobre cerrado. La unidad de correspondencia o quien haga sus veces en la institución educativa será la única dependencia autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas allegadas a cada proceso de contratación.

## **12. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.**

Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes, son:

- 1) Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto como anexo al presente acuerdo
- 2) Requisitos habilitantes conforme al artículo 33 del presente acuerdo
- 3) Propuesta económica

**Los documentos contentivos de la propuesta, deberán estar foliados y firmados en original.**

Cuando los documentos estén firmados mediante firma digital, esta tendrá que dar cumplimiento a lo contenido en la ley 527 de 199 y demás normas que regulen la materia.

La firma escaneada, se tendrá como no valida.

## **13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

**13.1. DE LA SUBSANABILIDAD.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.



13.2. INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el párrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros. Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que **NO SON RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS IVA**, La institución educativa al efectuar la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato.

13.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de ofertas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes, cuando a ello hubiere lugar

13.4. DESEMPATE. Cuando dos propuestas queden empatadas, se aceptará la que primero se haya presentado en el tiempo según acta de entrega mencionada en el artículo 36 del manual de contratación.

13.5. UNICO OFERENTE. Cuando para una invitación publica a presentar ofertas se presente un solo oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación publica a presentar ofertas, podrá ser adjudicada a este único oferente.

#### 13.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.



- f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
- h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
- i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- j) Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
- k) Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
- l) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la Invitación, sin desconocer el principio de subsanabilidad
- m) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
- n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la institución.
- o) La no presentación de la oferta económica.
- p) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
- q) No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados), cuando haya lugar a ello
- r) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones técnicas
- s) Y las demás contempladas en la Ley

13.7. DECLARATORIA DE DESIERTA. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### **14. REGIMEN TRIBUTARIO**

DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, IVA, TIMBRE, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL. La institución educativa, como agente retenedor de los impuestos nacionales y territoriales, obrara en tal calidad al momento de efectuar los pagos a los contratistas conforme a la naturaleza, obligaciones tributarias y regímenes pertenecientes del mismo.

DE LA CONTRIBUCION AL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. La institución educativa, cuando efectuó contratos de obra pública es responsable de retener las sumas correspondientes a la contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
Registro DANE 173001010508

DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE La institución educativa, cuando efectuó contratos es responsable de retener las sumas correspondientes a la tasa pro deporte y recreación contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determinó el municipio

DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE La institución educativa, cuando efectuó contratos es responsable de retener las sumas correspondientes a la tasa pro deporte y recreación contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determinó el municipio

DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. Conforme lo normado por el decreto 229 del 12 de marzo de 2025 reglamentario del acuerdo 01 de 2025 la Institución educativa actuara en calidad de retenedor del valor de las estampillas que tratan el título VII del acuerdo 015 de 2021, así:

ESTAMPILLA	HECHO GENERADOR	TARIFA	BASE
Pro Cultura	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	1.5%	Valor del contrato antes del IVA
Pro Anciano	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	2.0%	Valor del contrato antes del IVA
Pro Universidad del Tolima	Contratos de obra pública	0.5%	Valor del contrato

## 15. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El proceso de selección que adelante la institución educativa se encuentra respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestal según la siguiente información:

Disponibilidad Presupuestal: 202500006  
Código presupuestal: 210202020803 Mantenimiento de ppye  
fuente: SGP

Dada en Ibagué, Tolima a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2025.

ORIGINAL FIRMADA  
**LAMBERTO GARCÍA**  
Rector-Ordenador del gasto

Ciudadela las Américas, Sector Picaleña  
E-mail: [inst@iejosejoaquinflorezhernandez.edu.co](mailto:inst@iejosejoaquinflorezhernandez.edu.co)  
[www.iejosejoaquinflorezhernandez.edu.co](http://www.iejosejoaquinflorezhernandez.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ

### ANÁLISIS DEL SECTOR

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

#### 1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

#### 2. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El servicio de mantenimiento de equipos de cómputo es importante para garantizar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de las empresas. El objetivo es prevenir problemas y mantener los equipos en buen estado.

El servicio de mantenimiento de equipos de cómputo puede incluir: Revisión física y de funcionamiento del equipo, Diagnóstico de fallas potenciales, Limpieza interna y externa del equipo, Actualización del sistema, Reparación de equipos averiados.

- mantenimiento preventivo es el que se realiza de manera periódica para evitar que los equipos fallen. Entre las acciones que se pueden realizar se encuentran: Limpiar el equipo, Desfragmentar el disco duro, Eliminar archivos temporales, Comprobar actualizaciones, Revisar programas de inicio.
- mantenimiento correctivo es el que se realiza para reparar equipos que ya están averiados.

##### 2.1 ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR.

El Ministerio TIC, a través de un convenio con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), realiza actualmente la 'Encuesta Especializada de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Entic) 2024, que busca obtener información actualizada de las condiciones de tenencia y uso de las TIC en personas mayores de cinco años a nivel nacional. Este proyecto supone una inversión que ronda los \$13.000 millones.



Los datos obtenidos le ayudarán al Ministerio TIC a diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas y privadas, que permitan apropiar, de manera correcta y con un propósito productivo y educativo, las TIC en la población colombiana. Además, se tendrá información sobre el conocimiento y adopción de inteligencia artificial (IA), entre otras variables e indicadores determinantes del desarrollo digital del país.

Para la elaboración de la encuesta, que se realiza en los 32 departamentos del país, se cuenta con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio TIC. Actualmente, el Dane realiza el operativo de campo para la recolección de los datos. Se estima tener resultados para el primer trimestre de 2025. La información obtenida como fruto de esta encuesta estará disponible en el portal web del Observatorio Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ontic).

## 2.2 ASPECTOS TÉCNICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Mantenimiento y Reparación de equipos de cómputo e impresoras fuera de servicio que por su vida útil y tecnología obsoleta es necesario la actualización, repotenciación y puesta a punto para su óptimo funcionamiento acorde a las necesidades actuales.	GRAL	1
2	Diagnóstico de hardware y software; cambio e instalación de componentes físicos averiados o en mal estado; instalación y configuración de drivers de sistemas operativos e impresoras; instalación de programas utilitarios y aplicativos.	GRAL	1
3	Creación y actualización en cada mantenimiento de la Hoja de Vida de cada equipo de cómputo; levantamiento y elaboración de mapas de redes de conectividad con cada punto existente en el cableado de toda la RED institucional.	GRAL	1
4	Mantenimiento preventivo y predictivo; revisión e información del desgaste por uso de cada parte; limpieza interna y externa del hardware; configuración y mantenimiento de software instalado o nuevo; vacunación continua contra virus. Mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, impresoras y video beam.	GRAL	1
5	Soporte técnico a los equipos tecnológicos, Formateos y configuración de equipos.	GRAL	1
6	Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de redes LAN; configuraciones físicas y lógicas de redes LAN; configuración de software de RED; normalización, adecuación, reparación de patchcord averiados o nuevos; reorganización, adecuación, reinstalación de cableados actuales en Racks o gabinetes para tal fin.	GRAL	1
7	Configurar y administrar la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos quipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión	GRAL	1



	entre equipos localmente y con la red de internet. Identificar los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red.		
8	Los servicios y mantenimiento se deben prestar en las instalaciones de la institución y sus sedes, en horarios que no afecten el normal funcionamiento de las labores académicas y de acuerdo a requerimientos y servicios solicitados.	GRAL	1
9	Instalación, configuración, mantenimiento de zonas WI-FI en la Institución y sus sedes	GRAL	1
10	Realizar la instalación y configuración de los programas esenciales y que se requieran para el uso diario de los equipos de cómputo cuando sea necesario.	GRAL	1
11	Mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balun por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución).</li> <li>• Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente.</li> <li>• Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota.</li> <li>• Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas.</li> <li>• Realización de diagnósticos previos para la compra de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado.</li> </ul>	GRAL	1
12	Prestar asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en sus configuraciones normales.	GRAL	1
13	Presentación de informe al supervisor del contrato de todas las actividades realizadas en el período.	GRAL	1
14	Presentación de informe con diagnóstico de equipos obsoletos, o daño total y que no son reparables, por lo cual se deben dar de baja. Este informe debe contener la justificación técnica por la cual debe ser retirado del servicio.	GRAL	1

### 2.2.1 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

La Institución espera que con este servicio se permita desarrollar de manera eficiente y oportuna las labores legales y constitucionales que han sido establecidas, pudiendo así proporcionar un sentido de compromiso con la Institución toda vez que es allí donde se desempeñan las acciones y gestiones de tipo académicas, de coordinación, concertación



y todas las demás que conlleva a la puesta en marcha y el continuo desarrollo de su objeto social.

## 2.2.2 MARCO REGULATORIO DEL SECTOR

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere contratar personal de diferentes disciplinas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, "Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios.

## 3. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 3.1. QUIEN VENDE

Google EMPRESAS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COMPUTO IBAGUE

Empresas

IS&S IBAGÜE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES  
4.9 ★★★★★ (17) - Servicio de reparación de ordenadores  
Más de 3 años de actividad - 730001 CALLE 12 N 15 - 29 CENTRO - 320 4...  
Abierto las 24 horas  
"... profesionales en el arreglo y reparación de equipos de cómputo."

Mantenimiento de computadores - Live Tek  
4.7 ★★★★★ (26) - Servicio de reparación de ordenadores  
Más de 10 años de actividad - Carrera 4, Cra. 4ª / Tamaná #31-04 - 313 38...  
Abierto - Cierra a las 12:00  
Ofrece: Actualización de computadoras

Expertechs | Especialistas en Servicio y Soporte Técnico C...  
5.0 ★★★★★ (1) - Servicio de reparación de ordenadores  
Cra. 6b #60-62 - 322 8001424  
Abierto - Cierra a las 19:00  
Ofrece: Actualización de computadoras

### 3.1 COTIZACIONES SOLICITADAS Y SU ANÁLISIS

Tomando como referencia las cotizaciones recibidas y las cuales se consideran fuentes primarias, se realiza el estudio de mercado basado en los precios allí consignados. Igualmente se verifica que los productos a adquirir cumplan con las características exigidas, por consiguiente, se extrae la siguiente información:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
Registro DANE 173001010508

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		VALOR PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS SOPORTE A LA RED LOCAL E INTERNET EN LA INSTITUCIÓN Y SOPORTE AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LA INSTITUCIÓN	GENERAL	1	24.000.000	24.000.000	25.000.000	25.000.000	24.500.000

Por lo anterior el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000) M/CTE.

#### 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

##### 4.1 HISTÓRICO DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AÑO 1	AÑO 2
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS SOPORTE A LA RED LOCAL E INTERNET EN LA INSTITUCIÓN Y SOPORTE AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	General	1	\$22.900.000	\$21.000.000

##### 4.2 OTRAS ENTIDADES ESTATALES QUE ADQUIEREN LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS

La institución educativa realizó un estudio a diferentes planteles entidades teniendo en cuenta la página del SECOP II, donde se evidenció que varias entidades contratan con las condiciones particulares que tiene objetos similares al presente proceso contractual así:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ”  
 Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
 Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
 Registro DANE 173001010508

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuánta	Estado
Colombia	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. - E.S.E.	CTO-074-2025	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS COMO APOYO A LA EJECUCION DE LAS RUTAS DE ATENCION EN SALUD EN LA USI E.S.E.	Presentación de oferta	3/02/2025 4:58 PM (UTC-6 horas)	-	5.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA	48-2025	48-2025	Presentación de oferta	1/02/2025 5:20 PM (UTC-6 horas)	-	4.000.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA	32-2025	32-2025	Presentación de oferta	1/02/2025 12:20 AM (UTC-6 horas)	-	22.854.480 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	HOSPITAL SAN ROQUE ESE DE ALVARADO TOLIMA	019-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y SISTEMAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE ALVARADO - TOLIMA	Presentación de oferta	31/01/2025 11:29 PM (UTC-6 horas)	-	15.000.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA	33-2025	33-2025	Presentación de oferta	31/01/2025 2:42 PM (UTC-6 horas)	-	14.111.375 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA LUCIO NACIONAL	IELN RE-000-2025	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	Presentación de oferta	30/01/2025 6:28 PM (UTC-6 horas)	-	3.600.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA	27-2025	27-2025	Presentación de oferta	30/01/2025 2:06 PM (UTC-6 horas)	-	13.200.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE PRADO	010-2025	010-2025	Presentación de oferta	29/01/2025 9:53 AM (UTC-6 horas)	-	18.200.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	ESE HOSPITAL SANTA LUCIA CAJAMARCA TOLIMA	HSLC-CD-398-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	Presentación de oferta	6/01/2025 9:24 AM (UTC-6 horas)	-	2.000.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LUZ	190204	MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA	Presentación de oferta	18/11/2024 6:30 PM (UTC-6 horas)	-	7.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LUZ	19-2024	MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA	Presentación de oferta	15/11/2024 7:04 PM (UTC-6 horas)	-	7.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones <a href="#">Detalle</a>
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BAGUE	30-2024	MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO	Presentación de oferta	13/11/2024 7:02 PM (UTC-6 horas)	-	7.500.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCIA	23-2024	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	Presentación de oferta	10/10/2024 7:49 AM (UTC-6 horas)	-	3.000.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	HOSPITAL SANTO DOMINGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HSDC-156-2024	HSDC-156-2024	Presentación de oferta	21/02/2024 8:58 AM (UTC-6 horas)	-	8.000.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>

Como se puede analizar en cada uno de estos contratos publicados en la página del SECOP II brindando el principio de transparencia es de resaltar que esta búsqueda es de los últimos meses a la estructuración de este proceso

### 5. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
											C	C	
1	Riesgo Operacional	Externa	Planeación.	Operacionales	Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos. la supresión o modificación de	Se retrasa el inicio de la ejecución del contrato, afectaría los recursos por parte de la Entidad y se	3	2	5	Riesgo Medio	100%	0	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ”  
 Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
 Registro Educativo N° 131148      NIT: 809005293-9  
 Registro DANE 173001010508

				los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.							en cuenta las especificaciones técnicas
2	Riesgo operacional	Externa	Selección Operacional	Incumplimientos de las obligaciones del contrato/ Ejecución	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	2	2	4	Riesgo medio	100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.	
3	Riesgo	Externa	Selección Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los servicios adquiridos, en forma oportuna	2	2	4	Riesgo medio	100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.	
4	General	Externo	Ejecución Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	2	4	Riesgo Bajo	100%	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.	



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
 Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
 Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
 Registro DANE 173001010508

5	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial - contratista	Al detectar deficiencia de calidad del productos, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago pactado por los servicios y/o bienes.	3	2	5	Riesgo Medio	100%	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato.
6	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución Jurídico	Causados por la no firma del contrato	Iniciar los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual retrasa la adquisición del bien o servicio	2		4	Riesgo Bajo	100%	La institución educativa procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o legalización y ejecución del contrato se cumplan
				Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones		2				
				Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa						

Dada en Ibagué, Tolima a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2025.

ORIGINAL FIRMADA  
**LAMBERTO GARCÍA**  
 Rector-Ordenador del gasto